

FEDERACION INTERNACIONAL DE POLO
MINUTAS ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
14 de Diciembre de 2018

El Presidente Sr. Nicholas Colquhoun-Denvers presidió la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a los Estatutos de FIP.

AGENDA

1) Llamado al orden: Verificar quorum para establecer la validez de la Asamblea General Extraordinaria.

El Secretario General acreditó que el número total de votos válidos de los miembros plenos de FIP, presentes o representados, suma un total de 20.810 votos equivalentes al (87%) del total de votos de la Asociación tomando en consideración el número de jugadores registrados (artículo 12.2 de los Estatutos) que asciende a un total de 23.920 votos registrados.

Asociacion Argentina de Polo, Australian Polo Federation, United States Polo Association, Austria, Confederacao Brasileira de Polo, Canada Polo Association, Federacion Chilena de Polo, Ecuador, Hurlingham Polo Association, Federation Francaise de Polo, Asociacion Nacional de Polo de Guatemala, Indian Polo Association, Federazione Italiana Sport Equestri, Royal Malaysian Polo Association, Nigeria Polo Federation, Federacion Mexicana de Polo, Stichting Polo Nederland, New Zealand Polo Association, Kuwait Polo Association, Federacion Paraguaya de Polo, Federacion Deportiva Peruana de Polo, Associação Portuguesa de Polo, South Africa Polo Association, Swedish Polo Association, Swiss Polo Association, Equestrian Sports Federation of Azerbaijan Republic (ARAIF), Asociacion de Polo de Costa Rica, Saudi Polo Federation, Deutscher Polo Verband e. V., Iran Polo Federation.

2) Consideración de la modificación del Artículo 19: Composición del Consejo de Administración y designación de sus miembros a los efectos de incorporar como vicepresidentes de dicho Consejo de Administración a los miembros del Comité Ejecutivo representantes de los Miembros Categoría B Y C.

Luego de un intercambio de ideas se resuelve por unanimidad modificar dicho artículo 19 del Estatuto Social el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 19: Composición del Consejo de Administración y designación de sus miembros

19.1 El Consejo de Administración de la FIP estará compuesto por el presidente, cinco Vicepresidentes y doce Consejeros

19.2 El Presidente de la FIP será elegido por la Asamblea.

19.3 Tres de los cargos de vicepresidentes recaerán en las personas que ejerzan la presidencia de la Asociación Argentina de Polo, de la Hurlingham Polo Association y de la United States Polo Association. Los restantes dos cargos de vicepresidentes corresponderán a los miembros de la FIP de las categorías B y C que hayan sido elegidos para integrar el Comité Ejecutivo o Comisión Directiva de acuerdo a lo previsto en el numeral 25.2 de estos Estatutos. Los vicepresidentes no tienen derecho a voto, salvo que hayan sido designados como consejeros de acuerdo a lo que dispone el artículo 19.5 o voten representando al Consejero Titular de su asociación por ausencia de este.

19.4 Seis consejeros serán designados en la asamblea por los miembros plenos de Categoría "A", a razón de dos por cada uno de ellos;

19.5 Cuatro consejeros serán designados en la Asamblea por los miembros plenos de Categoría "B";

19.6 Dos consejeros serán designados en la Asamblea por los miembros plenos de la Categoría "C".

19.7 Treinta minutos antes de iniciada la asamblea, o durante un intervalo de la misma, los miembros plenos de las Categorías "B" y "C" y los clubs afiliados, se reunirán, por separado, para elegir a las personas que han de integrar el Consejo de Administración en su representación. Ambas elecciones serán fiscalizadas por los miembros de la Comisión Electoral, debiendo los mismos informar a la asamblea el resultado de las votaciones.

3) Consideración de la modificación de los artículos 20 y 21 a los efectos de determinar la duración de los mandatos y los procedimientos para su remoción y reemplazos.

Luego de un intercambio de ideas se resuelve por unanimidad modificar dichos artículos 20 y 21 del Estatuto Social los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 20: Duración de los mandatos

20.1 Los miembros del Consejo de Administración que sean elegidos en una Asamblea comenzarán a desempeñar sus funciones una vez aceptada la designación por escrito o por medio electrónico.

20.2 Los Consejeros son elegidos por el término de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos, hasta por dos períodos más. Los mismos se mantendrán en el desempeño de sus funciones, al vencimiento del mandato, hasta la toma de posesión de los nuevos consejeros electos

20.3 El mandato de los tres vicepresidentes correspondientes a la Asociación Argentina de Polo, de la Hurlingham Polo Association y de la United States Polo Association durará mientras ocupen el cargo de Presidente de sus respectivas asociaciones nacionales miembros a cuya propuesta fueron designados. Por su parte los mandatos de los restantes dos vicepresidentes corresponderán a los miembros de la FIP de las categorías B y C durarán mientras también se mantengan en sus cargos para integrar el Comité Ejecutivo o Comisión Directiva de acuerdo a lo previsto en el numeral 25.2 de estos Estatutos.

Artículo 21: Remoción y reemplazos.

21.1 El Presidente del Consejo de Administración puede ser removido en cualquier momento por la asamblea, con expresión de causa con mayoría simple de votos, tomando en cuenta la cantidad total de votos que podrían emitirse de acuerdo a los jugadores registrados informados por cada miembro pleno en caso de constatarse la realización de cualquier acto u omisión que importe un agravio relevante a la institución. Previamente a la realización de la Asamblea, se deberá conferir vista al involucrado por el término de 10 días hábiles para que éste efectúe sus descargos los que serán puestos en conocimiento de la misma antes de adoptar la Resolución sobre la remoción. Dicha asamblea designará a su reemplazante

21.2 Los tres Vicepresidentes y los seis Consejeros designados por los miembros plenos de Categoría "A" serán removidos, con expresión de causa. Se entenderá que existe causa justificada en caso de constatarse la realización de cualquier acto u omisión que importe un agravio relevante a la institución o ante el pedido formulado en tal sentido por la asociación nacional (miembro) que los propuso, la que deberá brindar en el pedido de sustitución el nombre de las personas que han de reemplazarlos En el caso de que se produzca la remoción por constatarse la realización de cualquier acto u omisión que importe un agravio relevante a la institución , se deberá conferir vista al involucrado por el término de 10 días hábiles para que éste efectúe sus descargos los que serán puestos en conocimiento de la Asamblea antes de adoptar la Resolución sobre la remoción. Su reemplazante será designado por el miembro que había designado al Vicepresidente o consejero reemplazado.

21.3 Los Consejeros y el vicepresidente designados por los miembros plenos de la Categoría "B" podrán ser removidos, con expresión de causa, por una asamblea convocada a pedido de miembros que reúnan al menos un tercio de los votos que puedan emitirse dentro de dicha categoría. Se entenderá que existe causa justificada en caso de constatarse la realización de cualquier acto u omisión que importe un agravio relevante a la institución. En este caso, se deberá conferir vista al involucrado por el término de 10 días hábiles para que éste efectúe sus descargos los que serán puestos en conocimiento de la Asamblea antes de adoptar la

Resolución sobre la remoción. Su reemplazante será elegido en la Asamblea por los miembros plenos de la categoría "B".

21.4 Los Consejeros y el vicepresidente designados por los miembros plenos de la Categoría "C" podrán ser removidos, con expresión de causa, por una asamblea convocada a pedido de miembros que reúnan al menos un tercio de los votos que puedan emitirse dentro de dicha categoría. Se entenderá que existe causa justificada en caso de constatarse la realización de cualquier acto u omisión que importe un agravio relevante a la institución. En este caso, se deberá conferir vista al involucrado por el término de 10 días hábiles para que éste efectúe sus descargos los que serán puestos en conocimiento de la Asamblea antes de adoptar la Resolución sobre la remoción. Su reemplazante será elegido en la Asamblea por los miembros plenos de la categoría "C".

4) Consideración de la modificación de los artículos 11 y 27 a los efectos de determinar el procedimiento para designar al Vicepresidente en reemplazo del Presidente en caso de ausencia o impedimento del mismo.

Luego de un intercambio de ideas se resuelve por unanimidad modificar dichos artículos 11 y 27 del Estatuto Social los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 11: Presidencia de las Asambleas.

Todas las asambleas serán presididas por el Presidente de la FIP. Si el mismo no estuviera en condiciones de hacerlo por cualquier causa que fuere, presidirá el Vicepresidente con mayor antigüedad en el ejercicio de su cargo. Si hubiera dos o más vicepresidentes con la misma mayor antigüedad en el ejercicio de su cargo se resolverá por sorteo entre ellos. En ausencia de todos ellos presidirá quien designe la Asamblea.

Artículo 27: Presidente

27.1 El Presidente es elegido por la Asamblea. Los candidatos deben haber servido como miembros del Consejo de Administración, Comité Ejecutivo, Embajador de la FIP.

27.2 Los miembros plenos deben informar por escrito al Consejo de Administración, con no menos de 3 (tres) meses de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea Ordinaria, el nombre de la o las persona(s) que han de proponer como Presidente.

27.3 El Consejo de Administración hará conocer los nombres de los candidatos apenas cumplido el período de tres (3) meses dispuesto en el artículo 27.2

27.4 El Presidente dura en sus funciones dos (2) años y puede ser reelegido por un segundo período consecutivo de igual duración. Para ser electo nuevamente debe haber transcurrido un período de dos años desde que cesó en sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente se mantendrá en su cargo hasta la designación por parte de la Asamblea de un nuevo Presidente.

27.5 En caso de ausencia o impedimento –en ambos casos temporal o definitiva- el Presidente será reemplazado por el Vice Presidente más antiguo en el ejercicio de su cargo, hasta que aquél se reintegre o hasta que una Asamblea designe a su reemplazante. En caso de que existan dos o más vicepresidentes con la misma antigüedad se procederá a un sorteo entre ellos para determinar cuál de los vicepresidentes habrá de reemplazar al presidente.

27.6 Corresponde al Presidente:

- (i) Ejercer la representación legal de la FIP con las más amplias facultades.
- (ii) Convocar y presidir las asambleas, el Consejo de Administración y el Comité Ejecutivo.
- (iii) Votar en los cuerpos colegiados que integra, cuando este estatuto le confiere tal derecho.
- (iv) Firmar las actas de las reuniones de las Asambleas y del Consejo de administración, la correspondencia y toda comunicación de la FIP.
- (v) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, el Comité Ejecutivo y Comisión Fiscal.
- (vi) Dirigir el debate en las asambleas y en las reuniones del Consejo de Administración y el Comité Ejecutivo, suspender y levantar las sesiones.
- (vii) Velar por la buena marcha y administración de la FIP, observando y haciendo observar el estatuto y las resoluciones de la asamblea y del Consejo de Administración.
- (viii) Mantener y promover buenas relaciones de la FIP con las asociaciones nacionales y con otras asociaciones internacionales, el COI, y cualquier otra corporación o individuos vinculados al polo internacional.
- (ix) Implementar las decisiones adoptadas por la Asamblea, el Consejo de Administración y el Comité Ejecutivo.
- (x) Designar a los Embajadores de la FIP.

5) Consideración de la modificación del Artículo 32, en particular el numeral 32.5 de dicho Artículo a los efectos de modificar la fecha de cierre del año fiscal del 30 de septiembre al 30 de agosto.

Luego de un intercambio de ideas, se resuelve por unanimidad modificar el Artículo 32, en particular el numeral 32.5 de dicho artículo del Estatuto Social el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 32: Cuotas Anuales y Finanzas

32.1 Anualmente la Asamblea General fijará la cuota que deberán pagar, en dólares estadounidenses, los integrantes de cada una de las distintas categorías de miembros plenos, embajadores y la fecha de pago.

32.2 Los miembros plenos que no paguen la cuota anual en término incurrirán en mora en forma automática y serán suspendidos, perdiendo de inmediato su derecho a voto en las asambleas y el de participar en las actividades de la FIP, hasta que se efectúe el pago de lo debido.

32.3 La FIP puede obtener ingresos derivados de la venta de entradas a torneos, de publicaciones y de programas, del otorgamiento de concesiones, derechos de difusión a través de la radio, TV, videos, venta de mercancía o de la insignia, y otras actividades aprobadas por el Consejo.

32.4 La FIP puede adquirir, hipotecar, transferir, y disponer de activos, y propiedades inmobiliarias, realizar todos los actos y ejercitar todos los derechos y operaciones de crédito permitido por leyes aplicables en la medida en que dichos actos lo sean para cumplir el objeto de la misma.

32.5 El año fiscal de FIP cerrará el 31 de agosto de cada año.

Asimismo se resuelve por unanimidad designar y autorizar a los Doctores Hernán Montañó Benítez y Marcelo Díaz Rothermel para que actuando cualesquiera de ellos indistintamente realicen las presentaciones que correspondan ante las autoridades del Registro de Asociaciones y Fundaciones, Ministerio de Educación y Cultura y/o cualquier otro organismo que correspondiere en la República Oriental del Uruguay, tomen y contesten vistas, impulsen los trámites y efectúen cuantos más tramites fueren menester para obtener las aprobaciones e inscripciones necesarias de la presente reforma de Estatutos de la Federación Internacional de Polo, con facultades expresas y amplias para aceptar modificaciones de la autoridad de control sugiriendo textos sustitutivos.

6) Elección de los miembros que habrán de suscribir el Acta de Asamblea.

Se designa a los señores representantes de la Asociación Argentina de Polo y de la Federación Deportiva Peruana de Polo, señores Marcos Aldao y Ricardo Mihanovich respectivamente para suscribir la presente acta.